CONTRATO DE SUMINISTRO

Nª CONTRATO	MRAM-SASI-002-2026
FECHA	15 DE MAYO DE 2026
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ NIT:891.801.280-6 R/L CAMILO ANDRES ÁVILA MÁRQUEZ CC. 72.326.507 EXPEDIDA EN RAMIRIQUI
CONTRATISTA	EDS ESTELAR SAS NIT: 901.724.590-1 R/L GUILLERMO ALFONSO ARIAS ALVAREZ CC. N° 1.057.462.727 expedida en Ramiriquí
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA PESADA, BUSES, COMPACTADOR, VEHICULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI BOYACÁ
VALOR	CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($101.633.500) MCTE
PLAZO	SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos: **Dr. CAMILO ANDRES ÁVILA MÁRQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.326.507 de Ramiriquí, en su calidad de Alcalde elegido por voto popular para el periodo Constitucional comprendido entre el primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2027) y debidamente posesionado ante la Notaría primera de Ramiriquí – Boyacá, mediante acta de posesión No. 00995 del 31 de Diciembre de 2023; en uso de las facultades y funciones inherentes al cargo, especialmente para contratar, según lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90, literal D, numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ**, identificado con **NIT 891.801.280-6**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o Contratante; POR UNA PARTE y por la otra **EDS ESTELAR SAS** identificado con NIT:901.724.590-1, R/L GUILLERMO ALFONSO ARIAS ALVAREZ identificado con CC. N° 1.057.462.727 expedida en Ramiriquí, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previo el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 para la reglamentación del sistema de compras y contratación pública, entre ellos los de menor cuantía, teniendo en cuenta que esta modalidad y su objeto se encuentran señalados en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se aplicarán las disposiciones en ellas señaladas y/o demás normas que las modifiquen, adiciones o deroguen el cual se desagrega en las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que a continuación se relacionan el cual se regirá por las siguientes condiciones:

1. Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia, lo anterior en concordancia con los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, quien le corresponde hacer cumplir la constitución y la ley y Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

2. Que el Municipio de Ramiriquí cuenta con una amplia red de vías terciarias que requieren de mantenimiento y mejoramiento periódico, atención y preservación de las mismas. Para tal efecto se hace necesario utilizar la maquinaria con la que cuenta el Municipio de manera periódica y eventual con el fin de llevar a cabo la ejecución de los diferentes trabajos de mantenimiento de vías y demás infraestructura del Municipio. Las vías son de vital importancia, ya que los habitantes del Municipio basan

su economía en productos agropecuarios. Dichas vías son indispensables para la comercialización de todos sus productos, al igual que para llevar de regreso los insumos y materia prima necesarios para los cultivos. Es de anotar que el sistema vial veredal se encuentra casi en su totalidad en material de afirmado tipo recebo; si a este hecho contemplamos que en la zona se desarrolla una elevada pluviosidad y la fuerte pendiente de las vías, se puede concluir que la maquinaria debe permanecer constantemente en operación para mantener las vías veredales en condiciones adecuadas de transpirabilidad.

3. Que la entidad debe garantizar el buen funcionamiento de los vehículos y maquinaria a su cargo, por lo tanto, el mismo cuenta con un banco de maquinaria; los cuales son utilizados para apoyar las actividades de mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de la red vial del municipio de Ramiriquí, mediante la realización de trabajos como el transporte de materiales tipo recebo, afirmado entre otros, extendido y compactación de dicho material en los puntos críticos, excavación para la construcción de alcantarillas o mejoramiento del drenaje de las vías y en general para realizar actividades tendientes a mejoramiento de superficie de rodadura de los tramos de la red vial municipal que presentan puntos críticos, debido a causas como: deterioro propio de la vía y afectación de la calzada a causa de precipitaciones y escorrentía.

4. Que la maquinaria está al servicio de la comunidad de Ramiriquí y en muchos casos también se alquila por horas a particulares quienes cancelan por el valor del servicio en la tesorería del municipio y estos recursos ingresan al fondo de maquinaria, fondo del cual provienen principalmente los recursos para el mantenimiento de la maquinaria y el suministro de combustible de la misma, es decir que los ingresos por concepto del alquiler de la maquinaria están relacionados directamente con los gastos o intervenciones que demandan dichos equipos por su uso.

5. Qué así mismo el municipio de Ramiriquí, cuenta con dos buses escolares, los cuales son utilizados para el servicio de transporte escolar a cada uno de los estudiantes que asisten a las instituciones educativas del municipio; por lo cual la administración municipal debe seguir garantizando el servicio de transporte escolar a los estudiantes que se desplazan de cada una de las veredas a recibir sus clases.

6. Que, de acuerdo a lo anterior, el municipio cuenta con la siguiente maquinaria y vehículos:

MAQUINARIA AMARILLA			
MARCA	**MODELO**	**TIPO**	**PLACA**
INTERNACIONAL	1995	VOLQUETA	OEO-042
HINO	2014	VOLQUETA	OWY-013
MOTONIVELADORA GALION	1997	GALION - MODELO 830	
RETROEXCAVADORA CATERPILLAR	2019	CATERPILLAR - 416F2	
VIBROCOMPACTADOR CATERPILLAR	2011	CATERPILLAR - CS423E	
MOTONIVELADORA HYUNDAI	2023	HYUNDAI- HG170	
BUSES ESCOLARES			
MARCA	**MODELO**	**TIPO**	**PLACA**
INTERNACIONAL	2003	BUS 4700	OEO-174
CHEVROLET	2018	BUS FRR	OCM-449
CAMION RECOLECTOR			
MARCA	**MODELO**	**TIPO**	**PLACA**
INTERNACIONAL	2014	RECOLECTOR - DURASTAR 4300 SBA 4X2	OWY-020

7. Que, de igual forma, el municipio con el fin de garantizar la recolección de los residuos sólidos en el Municipio y su disposición final en el sitio establecido, cuenta con un vehículo compactador recolector al cual se debe garantizar el suministro de combustible para su debida operación.

8. Que para cumplir lo anteriormente mencionado, se requiere contratar el suministro de combustible (ACPM) de acuerdo a la necesidad propia del municipio, con el fin de mantener la operación y

garantizar la ejecución de las actividades y trabajos del vehículo compactador de placa OWY 020 de propiedad del Municipio de Ramiriquí.

9. Que el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 y se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos, según certificación de viabilidad técnica.

10. Que de acuerdo con el plan de desarrollo RAMIRIQUI COSECHA periodo 2024-2027, el presente proceso se enmarca de la siguiente manera:

EJE ESTRATÉGICO	SEMBRANDO DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL PARA COSECHAR BIENESTAR
SECTOR	EDUCACION
PROGRAMA	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
PRODUCTO	SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR
INDICADOR	DÍAS DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

EJE ESTRATÉGICO	INFRAESTRUCTURA PARA COSECHAR DESARROLLO Y CRECIMIENTO COMPETITIVO
SECTOR	TRANSPORTE
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
PRODUCTO	VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO
INDICADOR	VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO

EJE ESTRATÉGICO	INFRAESTRUCTURA PARA COSECHAR DESARROLLO Y CRECIMIENTO COMPETITIVO
SECTOR	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
PRODUCTO	SERVICIO DE ASEO
INDICADOR	USUARIOS CON ACCESO AL SERVICIO DE ASEO

11. Que, de acuerdo a lo anterior, la subdirección de bienes y servicios presento los estudios previos y demás documentos para el proceso con el objeto: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA PESADA, BUSES, COMPACTADOR, VEHICULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI BOYACÁ, mediante la modalidad de selección abreviada de subasta inversa.

12. Que, como resultado de dicho proceso de acuerdo con la evaluación final realizada por el Comité Evaluador Municipal, la única propuesta habilitada fue la presentada por EDS ESTELAR SAS identificado con NIT:901.724.590-1, R/L GUILLERMO ALFONSO ARIAS ALVAREZ identificado con CC. N° 1.057.462.727 expedida en Ramiriquí, quien cumplió con los criterios de evaluación y requisitos habilitantes establecido en el correspondiente pliego definitivo del proceso.

13. Que mediante Resolución No. 221 del 15 de mayo de 2026 expedida por la Alcaldía Municipal, se adjudicó el proceso No. MRAM-SASI-002-2026 con el objeto de "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA PESADA, BUSES, COMPACTADOR, VEHICULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI BOYACÁ"

14. Que, por lo anterior, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA PESADA, BUSES, COMPACTADOR, VEHICULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI BOYACÁ

2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, será de SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($101.633.500) MCTE, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MAQUINARIA AMARILLA					
1	Combustible Diesel	Galón	3.326	$ 13.114,00	43.617.164
SUBTOTAL MAQUINARIA AMARILLA					**43.617.164**
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS					
1	Combustible Diesel	Galón	1.259	13.114,00	16.510.526
SUBTOTAL COMPACTADOR					**16.510.526**
BUSES ESCOLARES					
1	Combustible Diesel	Galón	3.165	13.114,00	41.505.810
SUBTOTAL BUSES ESCOLARES					**41.505.810**
VALOR TOTAL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE					**$ 101.633.500**

El valor del contrato contempla todos los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, el transporte, los gastos administrativos para realizar el suministro y los gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del material con las especificaciones técnicas requeridas, descuentos municipales, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con las actividades, los descuentos municipales, IVA y demás descuentos a que este sujeto el contratista según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

4. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTAL

El valor se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 271 de fecha 22 de abril de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, con cargo a los siguientes rubros:

ID	CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR CDP
15020	2320201003-01-123116-16-22010029-3331101	Combustibles lubricantes para apoyo permanente transporte escolar	1.2.3.1.16	$41.505.810
15023	2320201003-04-123116-16-2402112-3331101	Combustibles y Elementos para Mantenimiento Banco de Maquinaria	1.2.3.1.16	$43.617.164
			TOTAL	**$85.122.974**

De igual forma el valor se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 26 de fecha 22 de abril de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, con cargo a los siguientes rubros:

ID	CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR CDP
15185	2350103-01-121000-23-4003010	Combustible compactador	1.2.1.00	$16.510.526
			TOTAL	**$16.510.526**

5. CONDICIONES TECNICAS

El contratista deberá suministrar las siguientes cantidades de combustible, bajo las siguientes condiciones técnicas:

COMBUSTIBLE ACPM

Especificación	Método	Mínimo	Máximo
Gravedad API a 60 °F	D287	30	
Punto de inflamación, °C	D93	52	
BSW	D96		0,1
Punto de fluidez, °C	D97		+3,0
Micro carbón residual - Conradson	D4543		0,2
Cenizas	D482	Reportar	
Viscosidad a 37,8 °C , cst	D445	2	5
Indice de cetano	D976	45	
Destilación (°C) - 10% volumen evaporado	D86	Reportar	
Destilación (°C) - 50% volumen evaporado	D86	Reportar	
Destilación (°C) - 90% volumen evaporado	D86		360
Destilación (°C) - Punto final de ebullición (PFE)	D86	Reportar	
Contenido total de azufre (% peso)	D4294		0,5
Color ASTM	D1500		+2
Corrosión al cobre (3 hrs a 50 °C/122 °F)	D130		1

- El combustible a suministrar ha de ser microfiltrado y cumplir con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua.
- El suministro de combustible (ACPM) debe proporcionarse de manera permanente e ininterrumpida durante los siete (7) días a la semana.
- Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales a su vez deberán verificar las placas, el kilometraje de cada uno de los automotores antes del abastecimiento.
- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
- Entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor y/o Interventor.

	• Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. • Seguir las indicaciones que el supervisor y/o interventor del contrato realice por escrito. • Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. • Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. • Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio. • Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. • Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. • En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. • Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas
7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES ESPECIFICAS: • Cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las condiciones técnicas señaladas en los estudios previos e invitación que hacen parte integral del presente proceso contractual. • El contratista deberá garantizar la existencia de los combustibles para el aprovisionamiento del parque automotor del municipio, durante el término de duración del contrato. • Constituir a favor del Municipio las garantías señaladas en el contrato. • Presentar a la entidad Territorial las garantías para revisión y aprobación de las mismas. • Coordinar y suscribir con el supervisor del contrato el acta de inicio, según requerimientos y lineamientos de la entidad. • Suministrar combustible de alta calidad y microfiltrados que cumpla los requerimientos exigidos por el Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Ambiente vivienda y Desarrollo Territorial. • Contar con un control de consumo según los requerimientos de la Alcaldía y demostrar que distribuye ACPM certificados tanto normativa como tecnológicamente para garantizar la calidad, optimización del servicio y medida exacta. • Entregar el combustible en forma oportuna de acuerdo a la orden de entrega firmada por supervisor designado o quien haga sus veces. • El contratista entregara combustible diesel únicamente a los automotores autorizados por la Alcaldía Municipal, según lo disponga la Entidad, en el establecimiento de comercio indicado. • Prestar el servicio de suministro de combustible (ACPM) de manera

	permanente e ininterrumpida durante los siete días a la semana, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques de servicios y demás. • Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y/o No. Interno según el requerimiento presentado, con el fin de que sean registrados en base de datos establecida para el control. • Certificar mensualmente el reglaje de los surtidores, emitido por el Ente legal competente. • Entregar mensualmente al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel, por Internet y en forma impresa los primeros 5 días del mes siguiente, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora del suministró, placa y/o No. interno del vehículo o maquina cuando este lo requiera. • Elaborar el respectivo informe que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contraídas. • Radicar las facturas o cuentas de cobro como requisito para el pago correspondiente, dentro de los plazos convenidos. • El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio. • Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. • Todas aquellas obligaciones y especificaciones técnicas inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo
8. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO	• Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. • Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago, de acuerdo a lo ejecutado. • Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. • Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. • Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. • Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
9. FORMA O MODO DE PAGO:	El valor ejecutado del contrato se pagará de la siguiente manera: actas parciales de acuerdo a las cantidades suministradas, los valores a cancelar se determinarán multiplicando la cantidad entregada por el valor unitario del ítem, cumpliendo con los siguientes requisitos: 1) Cuenta de Cobro o factura según corresponda. 2) Certificación del supervisor sobre cumplimiento del objeto contratado. 3) Acta parcial o de recibo final a satisfacción, debidamente firmada por el supervisor y el contratista. 4.) Acta de liquidación debidamente suscrita. 5) Informe de actividades realizadas por el supervisor que dé cuenta de las actividades realizadas. 6) Los correspondientes soportes que den cuenta que el contratista se encuentra al día en el pago de seguridad social durante el periodo de tiempo de ejecución del contrato, de acuerdo

	a los términos y requerimientos de la normatividad vigente que regula la materia. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC e ingreso al Almacén General. El contratista deberá presentar Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente. Nota 1. En el valor se entienden incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Nota 2. El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro, según sea el caso constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la supervisión.
10. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS	Los estudios y documentos previos, y en general los documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato.
11. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS	El contratista declara que, para el momento de la suscripción del contrato, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión.
12. SUPERVISIÓN	Será ejercida por la subdirección de bienes y servicios, y/o quien designe el alcalde municipal, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. Quien ejercerá el control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico; sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el municipio de Ramiriquí. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, para que este tome las medidas que considere necesarias.

	El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.
13. RESPONSABILIDAD:	El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.
14. MULTAS:	En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada de retardo, sin exceder el 20 % del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria en la cláusula penal pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuara el SUPERVISOR en el acta final y/o de recibo, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuara descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestara merito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.
15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.
16. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El acto administrativo expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, así como la obligación del Contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la de la suspensión.
17. GARANTÍAS:	De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, el análisis de riesgos realizado, la cuantía y forma de pago el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Ramiriquí (Boyacá), a través de una compañía de seguros o bancaria, legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía donde se ampare a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza, los siguientes riesgos de:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN	RIESGOS ASEGURADOS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	La garantía de cumplimiento del	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados

		contrato debe tener una vigencia del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses; El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.
	CALIDAD DEL BIEN	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por el servicio entregada a satisfacción.

18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:	El Contratista es una entidad independiente del municipio y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Ramiriquí, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
19. CESIONES:	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Ramiriquí. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Municipio de Ramiriquí, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Ramiriquí de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Ramiriquí exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre

	las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: [i) Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación ubicado en el Municipio de Ramiriquí, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía del Contrato.
23. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, el Contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato.
24. LIQUIDACIÓN:	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o aplicación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.
25. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:	Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo, motivado susceptible del recurso de reposición.
26. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:	Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios, o en las que complementen, modifiquen o sustituyan.
27. DOMICILIO:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). EL MUNICIPIO, en la Carrera 6 No. 7 - 35 Alcaldía de Ramiriquí. b). El CONTRATISTA, en la Cra 5 N° 10 - 139 Ramiriquí, Teléfono: 3102882568, Correo Electrónico: estelar2390@gmail.com
28. DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices.

	• Oferta presentada por el Contratista. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.
29. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL	El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.
30. GASTOS	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.
31. NORMATIVIDAD APLICABLE	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes en la Alcaldía Municipal de Ramiriquí
32. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato requiere para su ejecución la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la Alcaldía Municipal de Ramiriquí cuando aplique, y el acta de inicio.
33. MANIFESTACIÓN	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo y de la información consignada en la plataforma, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.

Dado en Ramiriquí Boyacá, el día quince (15) del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026)

Original firmado
CAMILO ANDRÉS ÁVILA MÁRQUEZ
Alcalde Municipal

Original firmado
EDS ESTELAR S.A.S
NIT 901.724.590-1
R/L GUILLERMO ALFONSO ARIAS ALVAREZ
CC N° 1.057.462.727 expedida en Ramiriquí
CORREO: estelar2390@gmail.com
DIRECCIÓN: Cra 5 N° 10 - 139 Ramiriquí
TELÉFONO: 3102882568

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: secretaria de planeación
Ubicación: Carpeta Proceso Contratación
Proyectó: Laura Catalina Rubio/ *Dirección Técnica de Compras Públicas*
Revisó: Laura Carvajal Quintero / Asesor jurídico Gestión Contractual
Aprobó: Camilo Ávila Márquez / alcalde Municipal